Archivo Central
133
Concejo de Bucaramanga

A C U E R D O número 37 de 1945

(noviembre)

por el cual se decreta una bonificación de navidad para los empleados y obreros del Municipio.

----------ooOoo----------

El Concejo de Bucaramanga

A C U E R D A :

Artº 1º.- Decrétase para los empleados y obreros del Municipio y para los que gocen de sobresueldo municipal, una bonificación o prima de navidad, de acuerdo con la siguiente escala:

Empleados

Para sueldos mensuales hasta de $ 200-oo el 50%
Para sueldos mensuales de $ 201-oo a $ 300-oo el 40%
Para sueldos mensuales de $ 301-oo a $ 350-oo el 35%
Para sueldos mensuales mayores de $ 350-oo el 30%

Obreros

Para los jornales de $ 1-20 a $ 2-oo diarios el 75%
Para los jornales de $ 2-01 a $ 3-oo diarios el 60%
Para los jornales de más de $ 3-oo diarios el 50%

Parágrafo: El porcentaje para los obreros se liquidará sobre el total a que asciende un mes de servicio, según el jornal correspondiente.

Artº 2º.- A la bonificación de que trata el artículo anterior, tendrá derecho todo empleado u obrero que esté trabajando el día en que se efectúe el pago de la prima de navidad.

Parágrafo: Sólamente en el caso de que el empleado u obrero sea suspendido en el mes de diciembre sin ser reemplazado durante el mismo mes, tendrá también derecho a la bonificación.

Artº 3º.- Autorízase al Tesorero para cubrir, en la segunda década del mes de diciembre del año en curso, con vales provisionales, la bonificación decretada en este Acuerdo, gasto que se legalizará con imputación al Presupuesto de rentas y gastos de la próxima vigencia, en el cual se apropiará la partida correspondiente.

Artº 4º.- Este Acuerdo regirá desde su promulgación.

----------ooOoo----------

Dado en Bucaramanga, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA

El Presidente del Concejo,

Archivo Central
134
Concejo de Bucaramanga

Secretario,

Los suscritos Presidente y Secretario del Concejo,

C E R T I F I C A N :

Que el anterior Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates efectuados en distintos días, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 89 de 1936.

CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENCIA
BUCARAMANGA

El Presidente,

El Secretario,